GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 114
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 12 DE JULIO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO
MINISTERIO DE FINANZAS

Modifican la Resolución Normativa 01/2011

Resolución Normativa N° 4/2013

Córdoba, 3 de julio de 2013.-

VISTO: Que resulta necesario unificar los criterios técnicos utilizados a los fines de la obtención de la nomenclatura catastral para parcelas rurales, como asimismo establecer reglas técnicas uniformes en materia de confección de los planos, en particular las referidas a Mensuras sobre partes de inmuebles, que permitan el correcto y más eficiente ejercicio de las facultades de control de las operaciones de agrimensura que asigna el Art. 41 de la ley 5057 a la Dirección General de Catastro

Y CONSIDERANDO:

Que a tales fines se han establecido pautas que contemplan diferentes situaciones referidas a la nomenclatura catastral, estableciéndose criterios de solución uniformes para los diferentes casos que se pueden presentar y también considerando la ubicación del inmueble, los diferentes tipos de operaciones de agrimensura y las particularidades de los mismos;

Que dichas instrucciones son de aplicación obligatoria tanto en la intervención de las Oficinas técnicas de esta Dirección, como por los profesionales de la agrimensura que confeccionan los planos, por lo que resulta conveniente en esta instancia modificar la Normativa 01/2011, incorporando las nuevas instrucciones elaboradas a tales fines;

Asimismo, se han introducido modificaciones al Capítulo X del Título IV, reglamentario de la Mensura para Expropiación, haciéndolo mas abarcativo e incorporando en el mismo los diferentes supuestos en que se admite la presentación de Mensuras de Partes de Inmuebles.

Por último, se han incorporado ocho anexos (del XXXVIII al XXXXV) con modelos de planos ilustrativos de las modificaciones que se realizan mediante la presente;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a ésta Dirección por Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar los puntos 15 y 15.1 de la Resolución Normativa 01/2011 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

15. Nomenclatura Catastral. Definiciones
Designación oficial: Es la forma en que se identifica el inmueble en el título de propiedad, sea ésta nominada como lote, fracción, porción, solar, parte, parcela, etc.

Nomenclatura catastral: Es la forma en que se identifica una parcela o una unidad tributaria en los registros catastrales.
Nomenclatura urbana: Es la nomenclatura catastral que se asigna a las parcelas urbanas, cuyo formato se basa en los códigos de Departamento, Pedanía, Pueblo, Circunscripción, Distrito, Manzana, Parcela y Unidad de PH.
Nomenclatura anterior: Es la nomenclatura catastral cuyo formato se basa en el número de hoja del Registro Gráfico seguida de los valores de ordenadas y abscisas referidas a los bordes de la hoja.
Nomenclatura georreferenciada: Es la nomenclatura catastral cuyo formato se basa en la posición geográfica de un punto interior de la parcela (preferentemente su centroide). Surge de la unión de los valores Este y Norte, expresados al metro y excluyendo las cifras correspondientes a los millones, de las coordenadas planas Gauss-Krüger (meridiano central -63°, faja 4) del punto interior de la parcela tomado como referencia.

15.1. Asignación de Nomenclatura
En todo trabajo de agrimensura que se presente para la visación o aprobación técnica de esta Dirección, se deberá consignar la nomenclatura catastral correspondiente a las parcelas comprendidas y/o resultantes.
En la asignación de la nomenclatura se aplicará el mismo criterio general a todas las parcelas, sean éstas urbanas o rurales, con las particularidades que se detallan a continuación.
Las parcelas resultantes de fraccionamientos en zona

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARIA DE
EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Olimpíada de Filosofía de la República Argentina

Resolución N° 349

Córdoba, 17 de junio de 2013.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por la representante legal de la Olimpíada de Filosofía de la República Argentina, en las que solicita se declare de interés educativo al evento, que organizado por la Universidad Nacional de Tucumán, se llevará a cabo en distintas instancias, entre los meses de mayo y noviembre, realizándose la Instancia Nacional entre los días 14 y 16 de noviembre de 2013, en la Ciudad de Tucumán;

Y CONSIDERANDO:
Que la Olimpíada plantea como temática: "¿Transformamos el mundo, luego existimos? Tecnología y Filosofía en el mundo actual", estará organizada por la Universidad Nacional de Tucumán, y auspiciada y financiada por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que el evento está destinado a escuelas del nivel secundario y su cronograma previsto comprende los meses de mayo a noviembre, tanto en las instancias institucionales regionales, provinciales y nacionales a participar.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el mismo brinda a los estudiantes un espacio de participación pluralista a partir de un abanico temático sobre la problemática de la identidad y la diversidad en el mundo contemporáneo;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "Olimpíada de Filosofía de la República Argentina" que, organizada por la Universidad Nacional de Tucumán, se llevará a cabo en distintas instancias, entre los meses de agosto y noviembre, realizándose la Instancia Nacional entre los días 14 y 16 de noviembre de 2013, en la Ciudad de Tucumán.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 4

Modifican la...

rural destinados a formar o ampliar centros poblados, serán consideradas a los fines de asignación de la nomenclatura catastral como parcelas urbanas.

ARTÍCULO 2: Incorporar los puntos 15.1.2.1, 15.1.2.2, 15.1.2.3, y 15.1.2.4 y 15.1.3 a la Resolución Normativa 01/2011, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

15.1.2.1. Nomenclatura Georreferenciada

Cuando se incluya la nomenclatura georreferenciada en gráficos y planillas de los planos, la misma se limitará a los valores Este y Norte de las coordenadas planas, sin incluir los códigos de Departamento y Pedanía.

En los gráficos la nomenclatura deberá ser expresada de forma tal que sea fácilmente identificada a simple vista, ya sea ubicándola dentro de un círculo, elipse, rectángulo, subrayada o con un estilo de letra diferenciada, pudiendo combinarse cualesquiera de estas modalidades.

En la presentación digital de mensuras, y al solo efecto de generar los archivos "md" y "xml", las nomenclaturas origen y destino que se ingresen al módulo PDM serán en todos los casos las mismas, tal como constan en "Información del Inmueble" que se baja del aplicativo Web del SIT, incluyendo en todos los casos los códigos de Departamento y Pedanía. El cambio de nomenclatura, en caso de corresponder, se hará en el proceso de visación del trabajo.

15.1.2.2. Inmuebles con Designación Oficial

Si el inmueble tiene designación oficial, se mantendrá la misma en todas las partes del plano en que sea necesario identificarlo (gráficos, planilla de superficie, etc.); en relación a la nomenclatura catastral se seguirán los siguientes criterios:

a) Con Nomenclatura anterior

Si el inmueble tiene nomenclatura anterior, se le asignará nomenclatura georreferenciada, la que se colocará solamente en la carátula del plano, consignándose a continuación, separada por espacios, la nomenclatura anterior, tal como se muestra en el Anexo XXXVIII que por la presente se incorpora a de la Resolución Normativa 01/2011 y en la siguiente figura:

UBICACIÓN	S/TÍTULOS	S/CATASTRO
	Dep.: GENERAL ROCA	GENERAL ROCA
	Ped.: EL CUERO	CUERO
	Lugar:	ESTANCIA CATASTRAL
	Lote: Fracción B del Lote 2	Parcela: 320611-158988 Nom. Anterior: 0454-1107

b) Con Nomenclatura Georreferenciada

Si el inmueble tiene nomenclatura georreferenciada, se mantendrá la misma, la que se colocará solamente en la carátula del plano, sin agregar la nomenclatura anterior, tal como se muestra en el Anexo XXXIX que por la presente se incorpora a de la Resolución Normativa 01/2011 y en la siguiente figura:

UBICACIÓN	S/TÍTULOS	S/CATASTRO
	Dep.: GENERAL ROCA	GENERAL ROCA
	Ped.: EL CUERO	CUERO
	Lugar:	ESTANCIA CATASTRAL
	Lote: Fracción B del Lote 2	Parcela: 320611-158988

c) Sin Nomenclatura Catastral

Si el inmueble no tiene nomenclatura catastral, se le asignará la nomenclatura georreferenciada, la que se colocará solamente en la carátula del plano, al igual que en el caso anterior y tal como se muestra en el Anexo XXXIX que por la presente se incorpora a de la Resolución Normativa 01/2011.

15.1.2.3. Inmuebles sin Designación Oficial

Si el inmueble no tiene designación oficial, se le asignará nomenclatura georreferenciada si no la tuviere, la que se colocará en todas las partes del plano en que sea necesario identificarlo (gráficos, planilla de superficie, etc.), a excepción del gráfico o antecedentes según títulos, tal como se muestra en el Anexo XXXX que por la presente se incorpora a de la Resolución Normativa 01/2011.

Si tiene nomenclatura anterior, se aplicará la regla establecida en el punto 15.1.2.2.a), tal como se muestra en el Anexo XXXXI que por la presente se incorpora a de la Resolución Normativa 01/2011.

15.1.2.4. Mensura de varias parcelas en un mismo plano

Cuando en razón de la cantidad de inmuebles involucrados y del espacio disponible, no sea posible incluirlos a todos en la carátula, en los lugares correspondientes se colocará la leyenda "ver planilla de inmuebles", y en el cuerpo del plano se incluirá dicha planilla según el siguiente modelo:

Lote	Parcela	Nom. Anterior	Dominio	Propiedad N°
Fracción A del Lote 2	320611-158988	0454-1107	Mat. N° 16.835.692	15-03-6.211.831/6
Fracción B del Lote 2	320425-159015	0454-0915	Mat. N° 16.835.693	15-03-6.211.425/7
Fracción C del Lote 2	320255-159180		Mat. N° 16.835.694	15-03-2.125.256/8
Fracción D del Lote 2	320452-158811		D° 10.456 - F° 12.568 - T° 51 - A° 1988	15-03-3.568.568/9
	320709-158795		D° 5.897 - F° 6.542 - T° 27 - A° 1992	15-03-4.895.756/2
	320514-158856	0454-0225		15-03-5.589.332/0

15.1.3. Nomenclatura de Parcelas Rurales ubicadas dentro de radios Municipales o Comunales

15.1.3.1. Asignación de Nomenclatura

Si el inmueble se ubica dentro de un radio municipal o comunal aprobado por ley, se le otorgará nomenclatura urbana y el plano llevará carátula urbana.

El destino rural de las parcelas ubicadas dentro de un radio municipal o comunal deberá ser expresamente consignado en el campo "observaciones" de la planilla de superficies y en la planilla de Declaración Jurada de Mejoras, la que será obligatoria en todos los casos de mensuras de parcelas dentro de radios municipales o comunales aprobados por ley.

No corresponde asignar nomenclatura urbana a parcelas rurales comprendidas dentro de radios pretendidos que no han sido aprobados por ley.

15.1.3.2. Georreferenciación

Las parcelas rurales dentro de un radio municipal o comunal aprobado, que sean objeto de mensuras y/o modificaciones parcelarias, deberán ser georreferenciadas aún, cuando por su destino, la o las resultantes pasen a ser urbanas.

ARTÍCULO 3: Modificar el título del Capítulo X del Título IV y los puntos 39.1 y 39.3 de la Resolución Normativa 01/2011, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO X: MENSURAS SOBRE PARTES DE INMUEBLES

39.1. Procedencia

Las mensuras sobre partes de inmuebles, se autorizarán por razones de interés público en los siguientes casos:

a) Para su incorporación al patrimonio de las personas de derecho público estatal (Estado Nacional o Provincial, Municipios, organismos estatales descentralizados, etc.);

b) Para planes oficiales de saneamiento de títulos y/o regularización de asentamientos poblacionales;

c) Para afectación al dominio público o desafectación del dominio público;

d) Para constitución de Servidumbres Administrativas (electroducto, gasoducto, acueducto, etc.).

e) Para determinar polígonos del dominio público que serán otorgados en concesión de uso a particulares;

f) En los demás casos en que la ley expresamente lo prevea.

Las mensuras sobre partes de inmuebles podrán ser solicitadas por particulares o empresas concesionarias de servicios, adjuntando el instrumento legal que los faculte para actuar en nombre del Estado.

Se designarán según su finalidad como: Mensura para expropiación, Mensura para transferencia al Estado; Mensura para concesión de uso, Mensura para desafectación del dominio público, Mensura para constitución de servidumbre administrativa de electroducto, etc., utilizará carpeta de color azul para su presentación.

39.3. Operaciones de agrimensura definitivas

Cuando la mensura sobre parte de un inmueble, modifique la geometría del mismo o lo divida, una vez concluidos los trámites de la transferencia o que se haya tomado posesión del polígono correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 5057, la o las fracciones remanentes deberán ser determinadas por operaciones agrimensura sin cuyo requisito no se expedirá el certificado catastral correspondiente.

ARTÍCULO 4: Incorporar los puntos 39.6, 39.6.1, 39.6.2, 39.6.3 y 39.7 a la Resolución Normativa 1/2011, los que quedarán redactados de la siguiente Manera:

39.6. Mensuras para transferencia de partes de inmuebles

39.6.1. Para ensanche o apertura de vías de Comunicación

Cuando la mensura se realice para ensanche o apertura de vías de comunicación se aplicarán los siguientes criterios:

a) El polígono que se determina para ser transferido, se identificará en todas las partes del plano que se refieran al mismo (gráficos, planilla de superficie, etc.), con las letras o números de los vértices precedido por la palabra "polígono" (polígono a, b, c, etc.), seguido de las palabras "sujeto a expropiación" o "sujeto a donación" según corresponda. En caso de polígonos de más de diez (10) vértices se admitirá que se designe con una letra mayúscula o número precedido por la palabra "polígono" (polígono A o polígono 1), seguido de las palabras "sujeto a expropiación" o "sujeto a donación" según corresponda.

b) Si la mayor superficie tiene designación oficial, se mantendrá la misma en todas las partes del plano en que sea necesario identificar el polígono remanente (gráficos, planilla de superficies, colindancias, etc.) precedida de la palabra "resto del" (resto del lote N, resto de la fracción N), a excepción del gráfico o antecedentes según títulos donde se consignará la designación tal como consta en el título. En relación a la nomenclatura catastral, esta se colocará en la carátula del plano, en los lugares reservados para la misma, según las siguientes previsiones:

I.- Si el inmueble afectado tiene nomenclatura catastral, se mantendrá la misma, tal como se muestra en el Anexo XXXXII de la presente.

II.- Si el inmueble afectado no tiene nomenclatura catastral, se le asignará nomenclatura georreferenciada, tal como se muestra en el Anexo XXXXIII de la presente.

c) Si el inmueble afectado, no tiene designación oficial pero está identificado catastralmente por su nomenclatura, se colocará la misma en todos los casos que sea necesario identificar el polígono remanente (gráficos, planilla de superficies, colindancias, etc.), a excepción del gráfico según títulos. Igualmente se colocará la nomenclatura en la carátula, tal como se muestra en el Anexo XXXXIV.

d) Si el inmueble, según titulo no tiene designación y además no está identificado catastralmente por su nomenclatura, se le asignará nomenclatura georreferenciada, la que se colocará cuando

sea necesario identificar el polígono remanente (gráficos, planilla de superficies, colindancias, etc.), a excepción del gráfico según títulos. Igualmente se colocará la nomenclatura georreferenciada en la carátula, tal como se muestra en el Anexo XXXXV.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si el polígono que se mensura divide de hecho a la mayor superficie, se mantendrá para todas las porciones remanentes la misma nomenclatura catastral y la misma designación oficial si la tuviere. Sólo se procederá a dar distintas nomenclaturas a cada uno de los restos, cuando se realice la mensura de los mismos.

39.6.2. Para la generación de Parcelas del Dominio Público o Privado

Cuando la mensura de una parte del inmueble se realice para generar una parcela no destinada a apertura o ensanche de vías de comunicación, ya sea que vaya a ser incorporada al dominio público o privado del Estado, se otorgará nomenclatura a la misma como si se tratara de la resultante de una subdivisión, y para el remanente se aplicarán las pautas del punto 39.6.1, a excepción del punto 39.6.1.a).

39.6.3. Modificación de Cuentas

En cualquiera de los casos precedentes la modificación de la superficie de las cuentas se hará cuando se tenga constancia fehaciente de la toma de posesión por parte del beneficiario.

39.7 Mensura para constitución de Servidumbres Administrativas

Cuando la mensura de una parte del inmueble se realice para la constitución de servidumbres administrativas, se seguirán los siguientes criterios:

a) El polígono que se determina para ser afectado, se identificará en todas las partes del plano que se refieran al mismo (gráficos, planilla de superficie, etc.), con las letras o números de los vértices precedido por la palabra "polígono" (polígono a, b, c, etc.), seguido de las palabras "sujeto a servidumbre de …… (tipo de servidumbre según corresponda)". En caso de polígonos de más de diez (10) vértices se admitirá que se designe con una letra mayúscula o número precedido por la palabra "polígono" (polígono A o polígono 1), seguido de las palabras "sujeto a servidumbre de …… (tipo de servidumbre según corresponda)".

b) Si la parcela afectada tiene designación oficial, se mantendrá la misma tal como consta en el título en todas las partes del plano en que sea necesario identificarla (gráficos, planilla de superficies, etc.). En relación a la nomenclatura catastral, esta se colocará en la carátula del plano, en los lugares reservados para la misma, según las siguientes previsiones:

I.- Si el inmueble afectado tiene nomenclatura catastral, se mantendrá la misma.

II.- Si el inmueble afectado no tiene nomenclatura catastral, se le asignará nomenclatura georreferenciada.

c) Si el inmueble afectado, no tiene designación oficial pero está identificado catastralmente por su nomenclatura, se colocará la misma en todos los casos que sea necesario identificar la parcela afectad (gráficos, planilla de superficies, etc.).

d) Si el inmueble, según titulo no tiene designación y además no está identificado catastralmente por su nomenclatura, se le asignará nomenclatura georreferenciada, la que se colocará cuando sea necesario identificar la parcela afectada (gráficos, planilla de superficies, etc.). Igualmente se colocará la nomenclatura georreferenciada en la carátula.

e) Los anexos gráficos correspondientes a las mensuras para apertura o ensanche de vías de comunicación son válidos para los casos de mensuras para constitución de servidumbres administrativas, con las adaptaciones del caso según las previsiones precedentes.

Las servidumbres, sean de derecho privado o de derecho administrativo, no generan discontinuidad en las parcelas afectadas ni modifican la geometría de las mismas.

ARTÍCULO 5: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO XXXIX - Resolución Normativa N° 4

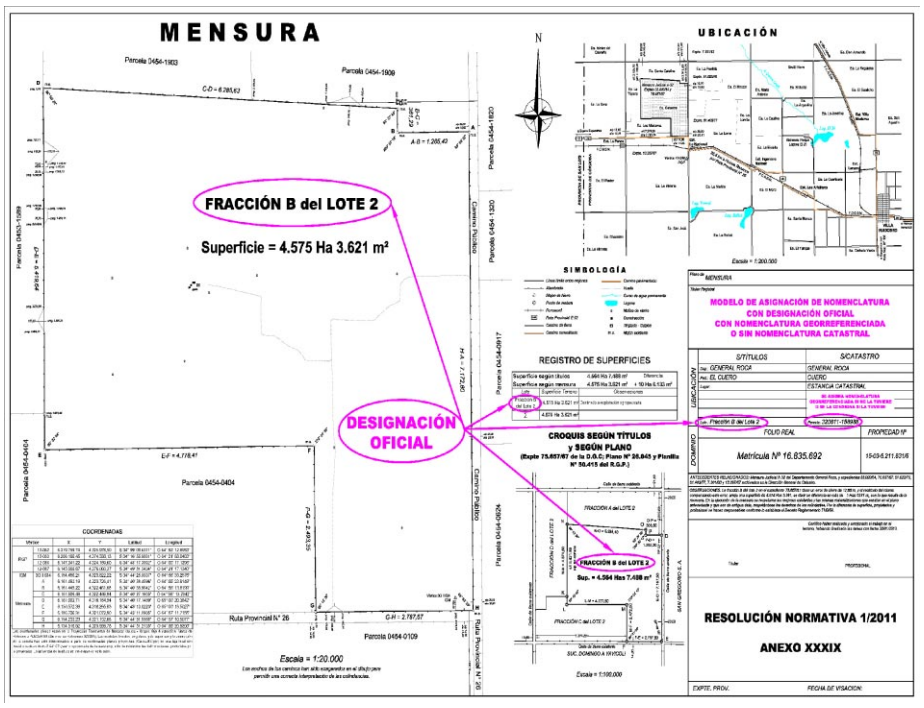

ANEXO XXXX - Resolución Normativa N° 4

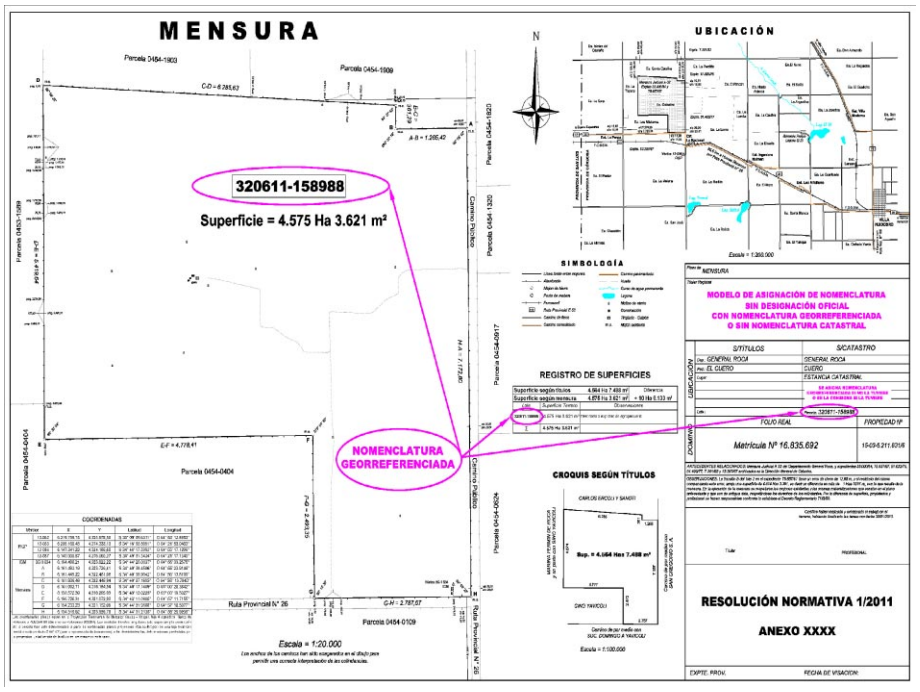

ANEXO XXXVIII - Resolución Normativa N° 4

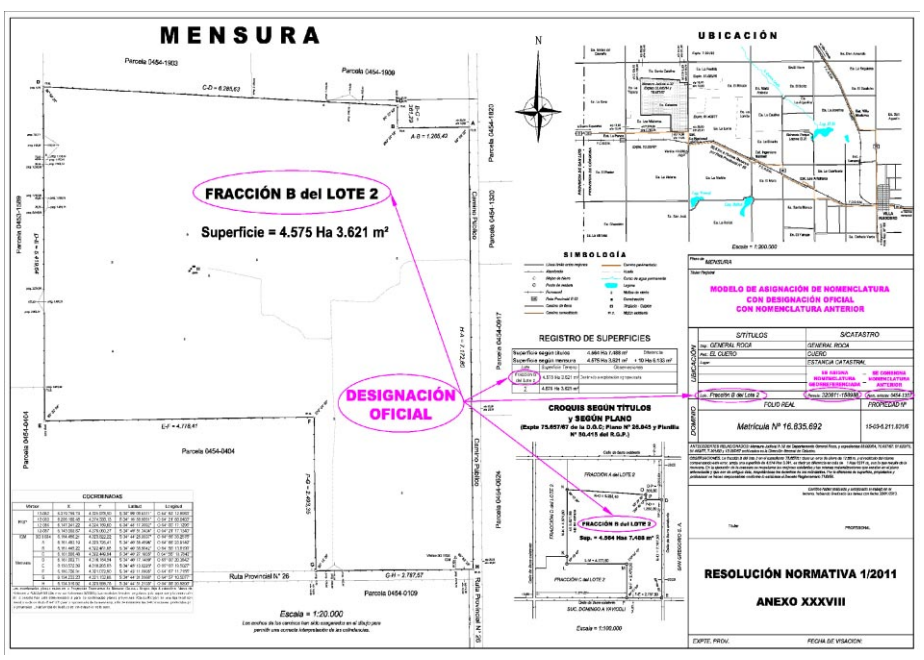

ANEXO XXXXI - Resolución Normativa N° 4

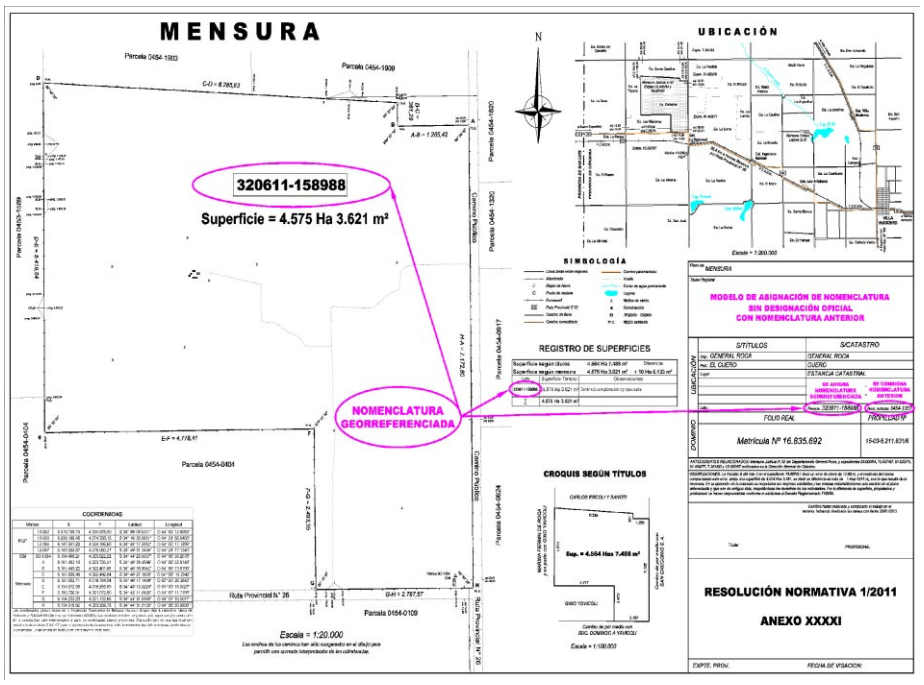

ANEXO XXXXII - Resolución Normativa N° 4

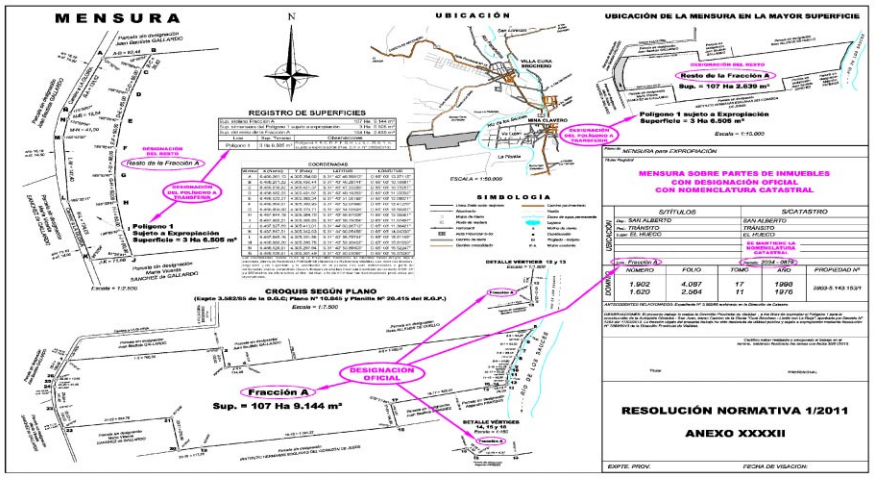

ANEXO XXXXIII - Resolución Normativa N° 4

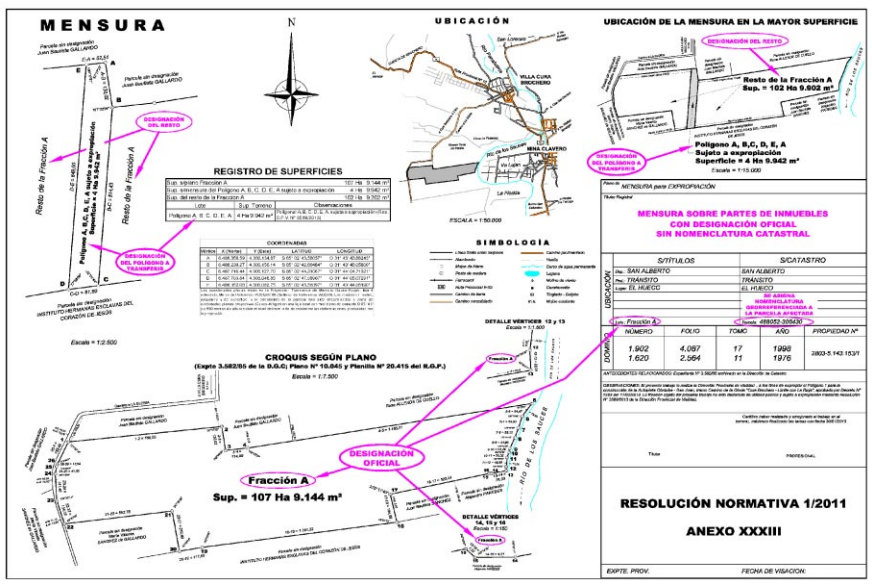

ANEXO XXXXIV - Resolución Normativa N° 4

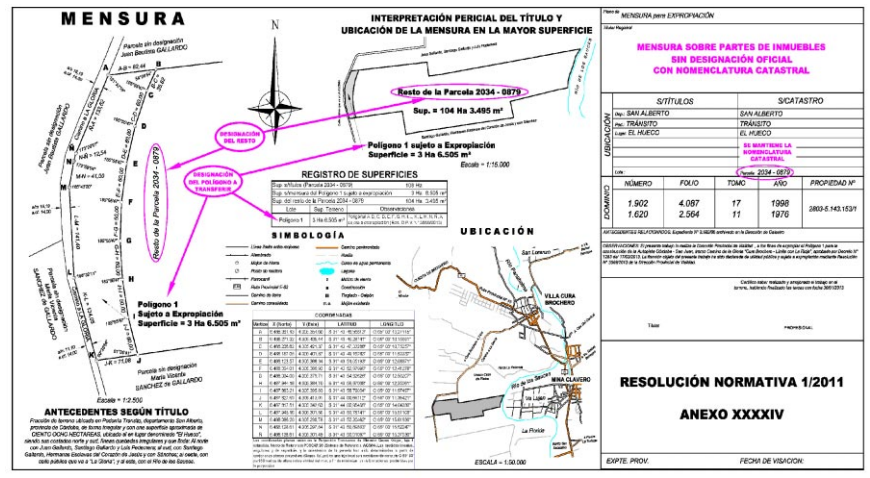

ANEXO XXXXV - Resolución Normativa N° 4

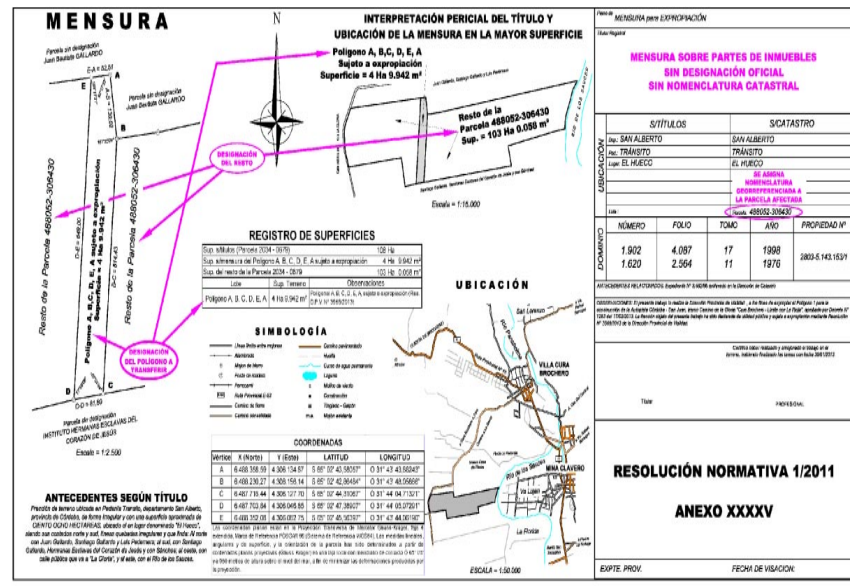

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 288

Córodoba, 27 de marzo de 2013.-

VISTO: El sistema de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos para Contrataciones de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la presente iniciativa se propicia delegar en el Ministerio de Infraestructura el tratamiento, aplicación y resolución de los regímenes de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de las obras públicas que se nominan en el Anexo de este acto.

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de adoptar medidas conducentes para obtener mayor celeridad en los procedimientos administrativos de redeterminación de precios, en obras que registran un estado avanzado de ejecución, evitando demoras en su tratamiento y resolución, como así también menoscabos en su realización y perjuicios económicos al erario provincial.

Que en ese sentido, y entendiendo al procedimiento de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, como un extremo de importancia para la viabilidad misma del contrato de obra pública celebrado, se hace necesario reducir los tiempos y optimizar el trámite para su resolución y de tal suerte evitar efectos indeseados

Que las obras de que se trata, resulta de vital importancia para la satisfacción del interés público, por lo que deben extremarse los recaudos necesarios para su pronta finalización, para de ese modo ponerse al servicio y uso por parte de la comunidad, a las que están destinadas.

Que con ese objetivo, es propósito del Gobierno de la Provincia agilizar el trámite administrativo que se lleva adelante en la Administración Pública a efectos de lograr eficacia, eficiencia y economía en la gestión, dando así cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Nº 2565/2011 ratificado por Ley Nº 10.029, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1º y 18 de la Constitución Nacional;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DELÉGASE en el señor Ministro de Infraestructura el ejercicio de la facultad acordada a este Poder Ejecutivo, para el tratamiento y resolución de la aplicación de los Regímenes de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, de las obras nominadas en el Anexo Unico que forma parte integrante del presente Decreto, facultándoselo a adoptar las medidas pertinentes y a dictar y suscribir los actos necesarios para el fiel cumplimiento de la delegación dispuesta en el presente acto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Ministerio de Infraestructura a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_288.pdf*

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 60

Córdoba, 24 de mayo de 2013

Expediente N° 0047-001448/13.-

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable a la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Alta Gracia, suscripta por el Pbro. Marcelo Siderides en su carácter de cura párroco para ser destinado a la ejecución de la obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - ESTANCIA JESUITICA DE ALTA GRACIA" explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación relacionada con la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Alta Gracia, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de $ 1.946.774,84 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 242/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E LV E:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Alta Gracia por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS

CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.946.774,84), para la ejecución de la obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - ESTANCIA JESUITICA DE ALTA GRACIA" con oportuna rendición de cuentas por parte de su cura párroco Pbro. Marcelo SIDERIDES (D.N.I. N° 16.905.317), domiciliado en calle Juan Nieto 3 de la ciudad de Alta Gracia, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (1.946.774,84), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000725, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.05.05.00 del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 62

Córdoba, 07 de mayo de 2013

Expediente N° 0051-000904/12.-

VISTO: este expediente de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura en el que se gestiona la adjudicación de los trabajos de: "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, UBICADO EN CALLE HUMBERTO PRIMO 725 - BARRIO CENTRO - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCJADE CORDOBA", a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, por la suma de $ 1.014.553,34.

Y CONSIDERANDO:
Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó, documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que la Comisión de Estudios de Ofertas se expide a fs. 114 de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO por resultar la más conveniente, ajustarse a pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se incorpora en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 12/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el resultado de la Licitación Privada realizada para contratar la ejecución de los trabajos de: "REFUNCIONA LIZACIÓN y REPARACIONES GENERALES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, UBICADO EN CALLE HUMBERTO PRIMO 725 - BARRIO CENTRO"'- DEPAR TAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO por la suma de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.014.553,34).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.014.553,34), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura de la siguiente manera: Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000327, Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V. $ 1.014.553,34.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 63

Córdoba, 07 de mayo de 2013

Expediente N° 0051-000923/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura propone la adjudicación de los trabajos de: "PINTURA EXTERIOR DE FACHADAS Y REPARACIONES EN EL AREA DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO por la suma de $ 603.334,98.

Y CONSIDERANDO:
Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que la Comisión de Estudios de Ofertas se expide a fs. 147 de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO por resultar la más conveniente, ajustarse a pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se incorpora en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente' Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (articulo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 31/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el resultado de la Licitación Privada realizada para contratar la ejecución de los trabajos de: "PINTURA EXTERIOR DE FACHADAS Y REPARACIONES EN EL AREA DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 603.334,98).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 603.334,98), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000406, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 64

Córdoba, 07 de mayo de 2013

Expediente N° 0047-000495/12.-

VISTO: este expediente de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura en el que se gestiona la adjudicación de los trabajos de: "REMODELACIÓN y REFACCIONES GENERALES EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA DE. CORDOBA", a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de $ 990.418,03.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que la Comisión de Estudios de Ofertas se expide a fs. 145/145 vta. de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758177 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. por resultar la más conveniente, ajustarse a pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se incorpora en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (articulo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 565/12,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el resultado de la Licitación Privada realizada para contratar la ejecución de los trabajos de: "REMODELACIÓN y REFACCIONES GENERALES EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS ($ 990.418,03).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS ($ 990.418,03), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura de la siguiente manera: Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000237, Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V. $ 990.418,03.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 67

Córdoba, 15 de mayo de 2013

Expediente N° 0045-016382/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00254/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: RUTA NACIO NAL N° 19 - ESTACIÓN LUXARDO - PROG. 1,0 A COLONIA ITURRASPE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con el Consorcio Caminero N° 299 de Colonia Iturraspe, por la suma de $ 201.100,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 1 que alcanzan una longitud total de 15,00 km., contemplado en el proyecto de que se trata, es un camino de llanura y de acceso a la localidad de San Francisco, que atraviesa y comunica importantes centros urbanos industriales y agrícola-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan .con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 299 de Colonia Iturraspe para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 201.100,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en el Articulo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 184/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E LV E:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra:"CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 - ESTACIÓN LUXARDO - PROG. 1,0 A COLONIA ITURRASPE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con el Consorcio Caminero N° 299 de Colonia Iturraspe, por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIEN ($ 201.100,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIEN ($ 201.100,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000583, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del PV $ 160.000,00 Importe Futuro Año 2014 $ 41.100,00.

Articulo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 144

Córdoba, 03 de julio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0165-097805/2013 por el que se tramitó la ampliación transitoria del Fondo Permanente "D" - AUDIENCIAS Y CEREMONIAL-, del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 044/13.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 277/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL ($ 310.000.-) del Fondo Permanente "D" - AUDIENCIAS Y CEREMONIAL- , del Ministerio de Administración y Gestión Pública autorizada mediante Memorandum N° 044/13 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 1 - Intervención Nº 20 - Ejercicio 2013, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_8_r144 .pdf*

DIRECCION DE
ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 63

Córdoba, 10 de julio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0034-077398/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 38/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en Saavedra N° 206 esquina 25 de Mayo, Complejo Paseo Saavedra Locales 5 y 6 de la Ciudad de Villa Allende de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Nº 10.116, la Nota de Pedido Nº 2013/000099 realizada por el Departamento Presu puesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 304/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 38/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en Saavedra N° 206 esquina 25 de Mayo, Complejo Paseo Saavedra Locales 5 y 6 de la Ciudad de Villa Allende de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por un período menor o igual.

Artículo 2º APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orienta ción a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con seis (6), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS "($ 76.800.-) se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: setiembre-diciembre de 2013, $ 12.800.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfec ciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2014, "$ 38.400.- y por el período enero-agosto de 2015, $ 25.600.-, como Importe Futuro.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dga_r63.pdf*